



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2025-SENAMHI/OA

Lima, 31 de diciembre de 2025

### VISTOS:

Nota de Elevación N° D000280-2025-SENAMHI-SEI de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Subdirector de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas; el Memorando N° D001174-2025-SENAMHI-DAM de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Agrometeorología; y, el Informe N° D000183-2025-SENAMHI-UC de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se regirá por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *"Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente"*;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la cual se establecen disposiciones y

procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, la cual tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado. Cabe precisar que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la misma, se establece que para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, entre otros, se debe contar de corresponder con los actos administrativos que los sustenten; agregándose que, según el literal i) del numeral 10.2 de su artículo 10, refiere que para efectos del registro del Gasto Devengado, se debe contar con una Resolución Administrativa que sustente el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión; siendo que, según su artículo 12, la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, por su parte, mediante el Procedimiento: PR-OA-001 “Gestión de Comisiones de Servicio” (en adelante, el PR-OA-001), se establecen lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Asimismo, el numeral 6.7.1 del PR-OA-001, refiere que: *“las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”*; agregando que, según el numeral 6.7.4 del PR-OA-001: *“Dichas solicitudes deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000280-2025-SENAMHI-SEI de fecha 17 de diciembre de 2025, el Subdirector de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas solicita a la Dirección de Agrometeorología que se gestione ante la Oficina de Administración el reembolso de las rendiciones de cuentas de las planillas de viáticos Nos. 2923 y 2924, correspondiente a los señores Felipe Orlando Ureta Cruz y Ehytel Celestino Vilca Mosquera, respectivamente, con motivo de la comisión de servicio en el Distrito de San Rafael, Departamento de Huánuco, para la instalación de dos estaciones meteorológicas automáticas realizada durante el período del 10 al 15 de diciembre de 2025; precisando además la importancia y carácter prioritario de dicha actividad, así como la imposibilidad de gestionar oportunamente la disponibilidad presupuestal por el ajuste de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) advertida a nivel nacional, entre otros;

Que, con Memorando N° D001174-2025-SENAMHI-DAM de fecha 17 de diciembre de 2025 la Dirección de Agrometeorología solicita a la Oficina de Administración, en base a lo manifestado en la Nota de Elevación N° D000280-2025-SENAMHI-SEI, que se dispongan las acciones correspondientes para la verificación y se proceda con el reembolso de las planillas de viáticos Nos. 2923 y 2924 de los señores Felipe Orlando Ureta Cruz y Ehytel Celestino Vilca Mosquera, respectivamente;

Que, estando a ello, mediante el Informe N° D000183-2025-SENAMHI-UC de fecha 30 de diciembre de 2025 la Dirección de la Unidad de Contabilidad, en el marco de sus competencias, emite opinión señalando que, revisado los documentos adjuntos a la solicitud de reembolso de gasto por concepto de viáticos por la comisión de servicio en el Distrito de San Rafael, Departamento de Huánuco, para la instalación de dos estaciones meteorológicas automáticas realizada durante el período del 10 al 15 de diciembre de 2025 por los comisionados Felipe Orlando Ureta Cruz y Ehytel Celestino Vilca Mosquera, no fueron atendidos oportunamente debido al recorte de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual constituye una situación contingente; asimismo, que la solicitud de reembolso fue presentada en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 6.7.1 y 6.7.4 del PR-OA-001, al verificarse la existencia de una situación contingente debidamente justificada que motivó la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión, agregando que la solicitud se presentó con fecha 17 de diciembre de 2025 a través del Memorando N° D001174-2025-SENAMHI-DAM, encontrándose dentro del plazo de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicios; concluyendo que, se encuentra conforme los gastos realizados por el comisionado Felipe Orlando Ureta Cruz, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles), así como del comisionado Ehytel Celestino Vilca Mosquera, por el importe de S/ 1,525.00 (Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003055-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la referida contingencia a favor de los comisionados, por la suma total de S/ 2,725.00 (Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000183-2025-SENAMHI-UC, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable el autorizar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado Felipe Orlando Ureta Cruz, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles); y, del comisionado Ehytel Celestino Vilca Mosquera, por el importe de S/ 1,525.00 (Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06; y, el Procedimiento: PR-OA-001 “Gestión de Comisiones de Servicio”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado **FELIPE ORLANDO URETA CRUZ**, identificado con DNI N° 42798143, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles); y, a favor del comisionado **EHYTEL CELESTINO VILCA MOSQUERA**, identificado con DNI N° 43087253, por el importe de S/ 1,525.00 (Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles), por los gastos realizados con motivo de la comisión

de servicio en el Distrito de San Rafael, Departamento de Huánuco, para la instalación de dos estaciones meteorológicas automáticas durante el período del 10 al 15 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 80 “Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del Deterioro del Suelo”; y, Partida Presupuestal 2.3.2 1.2 2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la oficina de Administración realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú